PROCESO GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO
FORMATO ESTUDIO PREVIO
PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN ACTIVIDADES DIFERENTE A INSTRUCTOR

OBJETO:	*Prestar servicios profesionales de carácter temporal como apoyo al proceso de atención al pensionado en la coordinación de Gestión de Talento Humano regional Atlántico.*
EDUCACIÓN Y/O FORMACIÓN	*Profesional en Derecho, titulado de una institución de educación Superior acreditada por el Ministerio de Educación, con estudios de posgrado en derecho laboral y seguridad social y/o afines.*
EXPERIENCIA RELACIONADA:	*Mínimo 24 meses de experiencia relacionada con el objeto del contrato a desarrollar.* *En todo caso, para efectos de verificación de idoneidad o experiencia requerida del contratista, se tendrá en cuenta lo estipulado por la Secretaria General del SENA en la Circular 3-2023-000259 del 28 de diciembre de 2023 "Tabla de honorarios 2024 reemplaza Circular 3-2023-000228 de 2023".*
VALOR Y FORMA DE PAGO:	*Se fija como valor total para el contrato la suma de TREINTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($ 35.995.000,00). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera:* *a) Un primer pago correspondiente al mes de enero de 2024 por valor de UN MILLÓN QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE. ($ 1.565.000,00), y b) Once (11) pagos iguales por los meses de febrero a diciembre de 2024 por valor de TRES MILLONES CIENTO TREINTA MIL PESOS M/CTE. ($3.130.000,00) cada uno. Con cargo al CDP 8824 de 2024.*
PLAZO:	*Hasta el 31 de diciembre de 2024 contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.*
LUGAR DE EJECUCIÓN:	*Barranquilla, Atlántico*
SUPERVISOR:	*Coordinación de Gestión del Talento Humano de la Regional Atlántico.*
ORDENADOR DEL GASTO:	*Directora Regional.*

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013 Decreto compilado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, artículo 2.8.4.4.5 y subsiguientes del Decreto 1068 de 2015 y artículo 3º del Decreto 371 de 2021, la, Dirección de área

y/o oficina del SENA, requiere contratar los servicios personales para atender la necesidad que a continuación se describe:

1. **Justificación de la necesidad de la contratación:**

El Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) creado en 1957 como resultado de la iniciativa conjunta de los trabajadores organizados, los empresarios, la iglesia católica y la Organización Internacional del Trabajo, es un establecimiento público del orden nacional, con personería jurídica, patrimonio propio e independiente y autonomía administrativa, adscrito al Ministerio de Trabajo.

El SENA cumple la función que le corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral para la incorporación de las personas en actividades productivas que contribuyan al crecimiento social, económico y tecnológico del país.

De acuerdo con la Constitución Política de Colombia, lo dispuesto en los artículos 26 y 29 de la Ley 152 de 1994 y teniendo en cuenta que la entidad atiende las orientaciones dadas por el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG), el Plan de Acción 2024 establece las acciones institucionales del SENA para la vigencia 2024, las cuales se encuentran articuladas con la propuesta y bases del Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2022 - 2026, "*Colombia Potencia Mundial de la Vida*", Planes institucionales definidos en el Decreto 612 de 2018 y los documentos CONPES en los que tiene compromisos la entidad, dando cuenta de las principales orientaciones para lograr la articulación entre la estrategia y operación del SENA como Entidad líder de formación para el trabajo.

Ahora bien, especialmente durante la vigencia 2024 se enfocan las acciones y lineamientos para cumplir las iniciativas del gobierno nacional. Los esfuerzos de la entidad estarán orientados a garantizar que todas sus acciones y recursos estén alineados al plan estratégico institucional 2024 – 2026 y enfocados a atender el propósito fundamental: formación para el trabajo.

Que mediante Resoluciones No. 01-02406 y 01-02407 del 24 de noviembre de 2023 respectivamente, expedidas por el director general del SENA, se delega en los directores regionales entre otras funciones la ordenación de gasto y la competencia para realizar todo tipo de contratos, y las actuaciones contractuales que de ellos se deriven, independiente de su naturaleza y cuantía; así como, la elaboración, aprobación, actualización y publicación del PAA de su respectiva regional.

Dentro del Plan Anual de Adquisiciones elaborado y aprobado por el Despacho de la Dirección Regional Atlántico del SENA para la vigencia 2024, se incluyó la necesidad de contratar con carácter temporal los servicios profesionales de un (1) abogado con experiencia y dominio en materia pensional, que asesore y oriente, capaz de analizar, interpretar frente a las distintas situaciones que se presenten y resuelva asuntos relacionados con la aplicación de las normas de seguridad social a pensionados, prepensionados, funcionarios y exfuncionarios; lo anterior con la finalidad de

fortalecer el proceso y garantizar el amparo contra las contingencias derivadas de la vejez mediante el reconocimiento de una pensión, facilitando la interpretación y aplicación de las normas jurídicas vigentes, entre otras actividades, durante la vigencia fiscal 2024.

Que durante la vigencia 2023, la Coordinacion de Gestión del Talento Humano adelantó entre otros los siguientes actos administrativo y solicitudes dentro del proceso de pensiones de la Regional, así:

Convocatoria de Estímulos	No. de resoluciones para apoyos Nuevos	12
	No. de Resolución para apoyo Continuidad	42
Prepensionados	No. de retiros por pensión	13
	No. de inclusión en nomina	11
Solicitudes	Pensionados	68
	Prepensionados	40
	Cetil	35
	Estímulos	120

Que la anterior necesidad requiere de un profesional con conocimiento especifico en el área legal con experiencia en materia pensional desde el comienzo de la presente vigencia presupuestal y hasta culminación de la misma, ya que para garantizar el normal funcionamiento del Grupo de Gestión del Talento Humano, se debe prestar atención, asesoría y orientación a los pensionados, prepensionados, funcionarios y exfuncionarios en las eventualidades que se les presentan en la historia laboral teniendo en cuenta que al cumplir la edad de pensión no les registra el tiempo realmente laborado y no logran el reconocimiento de la pensión al no contar con las semanas requeridas o con el capital ahorrado; en consecuencia, se deben realizar los trámites administrativos necesarios como radicar ante las administradoras las pensiones de vejez, realizar revisión y reportar al Grupo de Pensiones aquellas que incurran en doble mesada pensional para proceder a tramitar la Resolución por la cual se declara una pérdida de fuerza de ejecutoria, realizar cobro persuasivo por doble mesada pensional, gestionar y radicar autorizaciones de giros de retroactivos pensional dejados en suspenso por parte del antiguo Instituto de Seguros Sociales, hoy Colpensiones, hacer seguimiento y revisión de la cartera de doble mesada pensional y enviar al área de cobro coactivo en caso de incumplimiento, gestionar, ejecutar y radicar solicitudes de traslado al régimen de Prima Media con Prestación Definida, amparándose en la Sentencia de Unificación SU – 062 del 2010, de pensionados que reúnen las condiciones del régimen de transición previsto en la Ley 100 de 1993, apoyar a prepensionados en los trámites para radicar solicitud Pensión Vejez, en las inconsistencias de las historias laborales, en las correcciones y convalidaciones de las semanas cotizadas, traslados de régimen, errores en el nombre o número de cedula, tramitar resolución de aceptación de renuncia e inclusión en nómina de pensionados ante la entidad reconocedora de la prestación, realizar certificados de devengados del último año de servicio y de toda la vida laboral de pensionados para cumplimiento de sentencia, Certificados de los factores salariales, responder Derechos de Petición de retirados, pensionados y prepensionados referente a portes a pensión y

tramitar las solicitudes del sistema de Certificación Electrónica de Tiempos Laborados-Cetil del Ministerio de Hacienda.

A nivel de la Regional Atlántico, según la Resolución No. 08-07336 del 2023, el Grupo Interno de Trabajo del Grupo Regional de Gestión del Talento Humano de la Regional Atlántico del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA cuenta con nueve (9) cargos de planta: 5 profesionales, 1 técnico, 1 oficinista y 2 auxiliares y en vacancia a 1 técnico, pertenecientes a la planta de despacho y a los diferentes centros de formación, por lo cual no existe personal suficiente para cumplir con los cometidos del proceso en materia pensional e institucional.

Teniendo en cuenta el número de pensionados y funcionarios prepensionados, se requiere de los servicios de un profesional con conocimiento y experiencia en esta área, que analice y lleve a término todos los procesos requeridos para el normal funcionamiento de la entidad. necesidades del área son permanentes y los tiempos para el desarrollo de los procesos son continuos atendiendo los tiempos legales para su estructuración y desarrollo durante la vigencia 2024.

Tratándose de actividades en las que prima el intelecto y requiriendo personal con un grado de conocimiento especializado o no existiendo o siendo insuficiente la planta de personal adoptada por el Gobierno Nacional y asignada a la Dirección Regional Atlántico, la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios personales con una persona natural, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican en este documento, lo anterior conforme al artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece: “Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados. // En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable”.

2. Obligaciones Específicas:

1. Apoyar en la recopilación de los documentos requeridos para radicar ante la Administradora de Pensiones Colpensiones las pensiones de vejez o sustitución de los jubilados o sustitutos SENA y radicar ante el Colpensiones las pensiones de vejez o sustitución pensional.
2. Realizar seguimiento ante Colpensiones, de las pensiones de vejez o sustituciones pensionales radicadas, de los jubilados de la Regional, a través de los recursos de ley o solicitando revocatoria de los actos administrativos con apoyo y coordinación del Grupo de Pensiones de la Dirección General del SENA.
3. Realizar seguimiento en compañía de Colpensiones de aquellos jubilados que realizaron solicitudes de pensión vejez por si solos, cuando se les reconozca la prestación y reportarle al Grupo

de Pensiones para no incurrir en una doble mesada pensional y así proceder a tramitar la Resolución por la cual se declara una pérdida de fuerza de ejecutoria.
4. Apoyar la respectiva notificación de las Resoluciones por la cual se declara una pérdida de fuerza de ejecutoria, se señala el valor de una diferencia pensional y se determinan sumas a restituir y reportar a la oficina de nómina para que realice la modificación del valor de la mesada pensional y pague las sumas a favor del pensionado al que haya lugar.
5. Gestionar y radicar Autorizaciones de Giros de Retroactivos pensional dejados en suspenso por parte del antiguo Instituto de Seguros Sociales, hoy Colpensiones, con apoyo y Grupo de Pensiones de la Dirección General del SENA.
6. Gestionar, ejecutar y radicar solicitudes de traslado al régimen de Prima Media con Prestación Definida, amparándose en la Sentencia de Unificación SU – 062 del 2010, de pensionados que reúnen las condiciones del régimen de transición previsto en la Ley 100 de 1993.
7. Apoyar el proceso de cobro de doble mesada pensional realizando persuasivos y acuerdos de pago.
8. Apoyar en seguimiento y revisión a cartera de doble mesada pensional y enviar al área de cobro coactivo en caso de incumplimiento.
9. Manejo del aplicativo Intrasuit.
10. Atender requerimientos del Despacho de Jurisdicción Coactiva de la Regional Atlántico, casos retroactivo pensional.
11. Apoyar en organizar jornadas, charlas y asesoría personalizadas de la Administradora de Pensiones Colpensiones para pensionados y funcionarios y realizar seguimiento de las solicitudes radicadas ante Colpensiones de los funcionarios.
12. Asesorar, apoyar y orientar a los Prepensionados en los tramites a realizar para radicar solicitud Pensión Vejez.
13. Una vez reconocida la Pensión de Vejez, orientar al funcionario frente al tramite ante Colpensiones y su inclusión en nómina.
14. Atender solicitudes del grupo de Pensiones de la Dirección General de certificados de devengados del último año de servicio y de toda la vida laboral de pensionados, Certificado Aportes a Pensión toda la vida laboral.
15. Apoyar en las respuestas a Derechos de Petición de retirados, pensionados y prepensionados
16. Apoyar y manejar sistema de Certificación Electrónica de Tiempos Laborados-Cetil.
17. Apoyar en Expedir certificaciones de tiempos laborados y salarios con el fin de ser aportadas a las entidades que reconozcan prestaciones pensionales a través del diligenciamiento de un formulario único electrónico.
18. Realizar apoyo en los trámites en la convocatoria de Estímulos, correspondientes al primer y segundo semestre, realizando análisis de requisitos y posterior redacción de resolución para pago del estímulo y tramite de pago.
19. Cumplir con seriedad, responsabilidad, profesionalidad, eficiencia, idoneidad y oportunamente con la ejecución del objeto de este contrato.
20. Atender los requerimientos que efectúe el supervisor del contrato con respecto al cumplimiento del objeto contractual y sus obligaciones.
21. Responder por la buena calidad de los servicios contratados.

22. Presentar cuenta de cobro y Pagar oportunamente la seguridad social.

3. Identificación del Contrato a Celebrar:

El contrato por suscribir es de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión teniendo en cuenta los artículos 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, 2 – literal h) del numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con las normas mencionadas, este contrato en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable.

4. Competencias Técnicas y Personales:

La persona natural deberá ejecutar el objeto del contrato a partir de los conocimientos y experiencia relacionada descritos en el presente estudio previo, además de contar con buenas relaciones interpersonales con clientes internos y/o externos, uso eficaz de las tecnologías de la información y de la comunicación, capacidad de trabajo en equipo y liderazgo.

5. Domicilio Contractual:

El domicilio contractual será la ciudad de Barranquilla, Atlántico.

6. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección:

EI objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios personales, que de conformidad con lo establecido por el artículo 32 - numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se celebrará bajo la modalidad de Contratación Directa.

7. Justificación valor del contrato:

El valor de los honorarios se determina de acuerdo con los criterios de selección objetiva establecidos conforme a la necesidad, al objeto, las obligaciones descritas en este documento, la formación académica y la experiencia exigida para la idónea ejecución del contrato, en concordancia con el Plan de Acción de la Entidad, el presupuesto asignado a la dependencia, el Plan Anual de Adquisiciones y la tabla de honorarios vigente.

Para poder adelantar por parte del SENA los trámites administrativos de pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales y demás documentos necesarios para el pago.

En caso de requerirse el desplazamiento del contratista a otras ciudades o municipios diferentes al domicilio contractual para el cumplimiento del objeto contractual, el SENA pagará los gastos que cause el desplazamiento de conformidad con lo establecido en el acto administrativo vigente.

8. Análisis de riesgos y forma de mitigarlos:

Una vez analizada la matriz de riesgos anexa a este estudio previo respecto del cumplimiento del contrato a celebrar, y en aras de salvaguardar el interés patrimonial, la Entidad solicitará al futuro contratista constituir una garantía de cumplimiento del contrato.

9. Garantías que debe asumir el contratista:

EI contratista deberá constituir a su costa y a favor del SENA, una garantía de cumplimiento sobre el 10% del valor total del contrato, en los términos señalados en el decreto 1082 de 2015.

10. Supervisión:

La supervisión del contrato estará a cargo de coordinación del Grupo de Gestión del Talento Humano de la Regional Atlántico.

En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien ocupe el cargo, sin necesidad de documento adicional alguno. Si no se da la situación anterior, el ordenador del gasto, Director Regional, designará uno nuevo, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y la nueva designación se deberá realizar en la plataforma de SECOP II.

11. Proceso de contratación incluido en el plan de adquisiciones: SI__X__ NO_____

12. Criterios para seleccionar la oferta más favorable:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, "*por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido varias ofertas*".

13. Análisis del Sector:

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector G-EES-02 de Colombia Compra Eficiente, el análisis del sector en un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, depende del objeto y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural, conforme a lo indicado en la primera parte del presente documento.

13.1 Idoneidad y experiencia.

De acuerdo con los soportes de idoneidad y experiencia allegados por la señora Lida Johanna Morales Marquez, se procede al análisis y verificación de los documentos y en consecuencia se certifica lo siguiente:

IDONEIDAD		
La siguiente verificación, se realiza atendiendo lo establecido en los estudios previos.	FORMACIÓN ACADEMICA	
	CUMPLE	NO CUMPLE
	X	

EXPERIENCIA					EXPERIENCIA RELACIONADA	
ENTIDAD	Fecha de Ingreso (DD/MM/AAAA)	Fecha de Retiro (DD/MM/AAAA)	Meses	Días	SI	NO
SENA	23/01/2013	31/12/2013	11	8	X	
SENA	16/01/2014	31/12/2014	11	15	X	
SENA	16/01/2015	16/07/2015	6	0	X	
SENA	17/07/2015	31/12/2015	5	14	X	
SENA	16/01/2016	31/12/2016	11	15	X	
SENA	16/01/2017	31/12/2017	11	15	X	
SENA	16/01/2018	31/12/2018	11	15	X	
SENA	18/01/2019	31/12/2019	11	13	X	
SENA	17/01/2020	31/12/2020	11	14	X	
SENA	16/01/2021	31/12/2021	11	15	X	
SENA	17/01/2022	31/12/2022	11	14	X	
SENA	16/01/2023	31/12/2023	11	15	X	
					CUMPLE	NO CUMPLE
TOTAL, EXPERIENCIA			121	153	SI	

13.2 Estudio de la Oferta.

La Corte Constitucional, en Sentencia C-614 del 2009, señaló que el ejercicio de funciones permanentes en la Administración Pública debe hacerse con personal de planta y que todo vínculo contractual para el desempeño de funciones permanentes y propias del objeto de la entidad contratante debe ser retirado de la dinámica laboral administrativa, debido a que desdibuja el

concepto de contrato estatal, vulnera derechos laborales y el artículo 125 de la Constitución Política que exige el mérito para el ingreso y permanencia al empleo público.

El uso de la modalidad del contrato de prestación de servicios resulta adecuado si se celebra en total observancia a la normativa que la regula, en el marco de la jurisprudencia de las Altas Cortes, pero también es cierto que, a pesar de las múltiples medidas adoptadas en materia de gestión y normativas, persiste el uso de esta modalidad para cumplir funciones de carácter permanente.

Es por ello que en el mercado colombiano existen múltiples profesionales y expertos en diferentes materias que prestan sus servicios a diversas entidades y cuyo objeto y obligaciones son similares a las que aquí se pretende contratar.

Sin embargo, una vez analizada la hoja de vida de la señora Lida Johanna Morales Marquez, frente al objeto contractual, las obligaciones y la necesidad que se pretende satisfacer, la Directora Regional en conjunto con la coordinación de donde surge la necesidad, establece que cumple con los requisitos señalados anteriormente**.**

13.3 Estudio de la Demanda.

De conformidad con la información presentada por la Contraloría General de la Republica el 18 de noviembre de 2018 en el encuentro nacional para la formalización para el empleo público, a 31 de agosto de 2022, las entidades públicas contaban con 885.740 contratos prestadores de servicios personales.

Para el presente contrato se tuvo como referente los siguientes contratos históricos de la Entidad, en los que se desarrollaron objetos y honorarios similares:

No. y año	Contratista	Objeto del contrato	Plazo	Valor contrato	Modalidad de selección
CO1.PCCNTR. 2140540 DE 2021	LIDA JOHANNA MORALES MÁRQUEZ	Prestar los servicios profesionales de carácter temporal como apoyo administrativo en el área de Gestión Talento Humano relacionada con la atención al pensionado en la Regional Atlántico del Servicio Nacional de Aprendizaje.	DEL 16 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021	$31.213.000	Contratación Directa
CO1.PCCNTR. 3263408 de 2022	LIDA JOHANNA	Prestar servicios profesionales de	DEL 17 DE ENERO AL	$32.179.875	Contratación Directa

	MORALES MÁRQUEZ	carácter temporal como apoyo al proceso de gestión humana, en materia de atención al pensionado para la regional atlántico del SENA.	31 DE DICIEMBRE DE 2022		
CO1.PCCNTR.4414711 de 2023	LIDA JOHANNA MORALES MÁRQUEZ	Prestar servicios profesionales de carácter temporal para apoyar las actuaciones administrativas en materia pensional para la Regional Atlántico del SENA.	DEL 16 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023	$33.350.000	Contratación Directa

14. Recomendación al Ordenador del Gasto:

Que revisada y validada la documentación presentada por el futuro contratista en el SIGEP II y verificado el cumplimiento de los requisitos de capacidad, idoneidad y/o experiencia requerida para la prestación del servicio y el cubrimiento de la necesidad reportada, se recomienda la contratación al ordenador (a) del gasto, sin que sea necesario haber obtenido previamente varias ofertas, así mismo se verificó el cumplimiento de los topes, alternativas o exoneraciones establecidas en la tabla de honorarios vigente.

Se expide en la ciudad de Barranquilla, a los 16 días del mes de enero de 2024.

Firmado digitalmente por Jacqueline Rojas Solano
Fecha: 2024.01.16 10:09:50 -05'00'

Jacqueline Rojas Solano
Directora Regional

Vo.Bo.: Stephany Valle Cordoba – Coordinadora Grupo de Gestión Talento Humano – Regional Atlántico